



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 02 de agosto del 2022

VISTO:

El expediente N° 21-4911-6; que contiene el Memorando N° 1653-OL-INMP-2022, solicitando la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE TRECE (13) MONITORES MULTIPARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 05 PARÁMETROS" registrado con IOARR – CUI 2525356.

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Directoral N° 018-2022-DG-INMP/MINSA, de fecha 21 de enero del 2022, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Materno Perinatal - Unidad Ejecutora 011 del Ministerio de Salud para el ejercicio presupuestal 2022, y la Resolución Directoral N° 222-2022-DG-INMP/MINSA, en la que se programa el procedimiento de selección, Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE TRECE (13) MONITORES MULTIPARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 05 PARÁMETROS" registrado con IOARR – CUI 2525356 - PAC N° 27-2022;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone en su segundo párrafo que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que el comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Asimismo, el artículo precitado dispone en su quinto párrafo que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 45° del Reglamento de la Ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: a) El Titular de la Entidad, b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización...(…), c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección... (...);



Que, con documento de visto, se solicita la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE TRECE (13) MONITORES MULTIPARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 05 PARÁMETROS" registrado con IOARR – CUI 2525356.

Con la visación de la Oficina de Logística, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA y Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE TRECE (13) MONITORES MULTIPARÁMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 05 PARÁMETROS" registrado con IOARR – CUI 2525356, el mismo que estará integrado como a continuación se indica:

MIEMBROS TITULARES

- M.C. CESAR AUGUSTO CARRANZA ASMAT, Presidente
- M.C. HUMBERTO ADLER IZAGUIRRE LUCANO, Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación.
- Sra. ROSARIO JANE CORTEZ CENTENO, Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

MIEMBROS SUPLENTE

- M.C. GIANCARLO VARELA GARCIA, Presidente
- M.C. LEONOR ARROYO GALVEZ, Primer Miembro - Conocimiento Técnico del Objeto de la Contratación
- Bach. SANTIAGO FELIX DIAZ YAURI, Segundo Miembro - Representa al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Selección invitará al Órgano de Control Institucional, a fin de que participe en el presente proceso en calidad de veedor.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaria de la Oficina Ejecutiva de Administración del INMP, la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

M. Santibañez

C.c.

Interesados

Archivo